Secretaría: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez indicando que por reparto, correspondió a este despacho, demanda de designación Curador General, bajo el radicado 76001-31-10-011-2021-0014-00. Para resolver.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 086

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-0014-00

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda de Designación de Curador General, observa el despacho que existe en la misma unas falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad, dejando constancia que aun cuando en la demanda en el acápite de pruebas se manifiesta que se acompaña copia autentica escaneada de los documentos que a continuación se relacionan, los mismos no fueron anexados, a saber:

1. Registro Civil de nacimiento del adolescente Miguel Ángel Belalcazar Bolaños
2. Registro Civil de nacimiento de la señora Paola Andrea Belalcazar Bolaños
3. Registro Civil de Defunción de la señora Paola Andrea Belalcazar Bolaños.
4. Informe de valoración socio-familiar de verificación de derechos del adolescente MIGUEL ANGEL BELALCAZAR BOLAÑOS, adelantado por la Trabajadora Social del ICBF

.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de Designacion de Curador General, instaurada por el Defensor de Familia de I.C.B.F.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 13 del 05/02/2021

De conformidad con el Articulo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020